



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de junio de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00613

En atención a la manifestación elevada por los extremos procesales en contienda [10SolicitudSuspensionProceso], el Juzgado **DISPONE:**

1. Acorde con lo reglamentado en el artículo 301 del C. G del P., **TENER** notificada por conducta concluyente a la parte ejecutada INSTITUTO AMERICANO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO S.A.S.
2. Con fundamento en el numeral 2 del artículo 161 *ibidem* **DECRETAR** la suspensión del presente proceso por el lapso de seis (6) meses contados a partir del 31 de marzo de la anualidad en curso. Secretaría, absténgase de impartir trámite alguno a las medidas cautelares decretadas en este asunto.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 057, del 2 de junio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.